

CONVENIO No. 0006 -2017-GR.LAMB./GRED

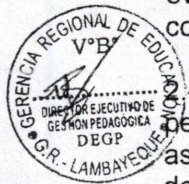
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACION INICIAL.

Conste por el presente documento, el CONVENIO que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, con RUC No. 20141784901 y domicilio en la Av. San José No. 823, debidamente representado por su alcalde, Ing. David Cornejo Chinguel, identificado con DNI No. 27160489, a quien en adelante se denomina LA MUNICIPALIDAD y por otra parte LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION – LAMBAYEQUE, con domicilio en prolongación Bolognesi s/n; debidamente representado por el Gerente, Lic. Ulises W. Guevara Paico, identificado con DNI. No. 16421732, designado con Resolución Ejecutiva Regional No. 371-2015-GR.LAM/PR.



CLAUSULA PRIMERA .- ANTECEDENTES

1.- La Gerencia Regional de Educación Lambayeque, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Educación, que tiene como función principal participar, elaborar y aplicar la política educativa nacional y regional. Promueve, asesora, supervisa y evalúa las acciones técnicas pedagógicas administrativas facultándose para celebrar convenios con otras instituciones de carácter educativa y social.



2.- La Municipalidad es un órgano del gobierno local que emana de la voluntad popular con personería jurídica de derechos públicos, autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral de la población, propicia el desarrollo con comunidades educativas.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley General de Educación No. 28044 y su modificatoria Ley No. 28123
- Reglamento de la ley No. 28044 aprobada con DS No. 011-2012+-ED
- Ley No. 28988 Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley de Municipalidades No. 27972 R.M. No. 260-2009-ED "Normas para el registro de la creación, cierre de los programas no escolarizados de educación inicial – PRONOEI
- Reglamento de organización y funciones de la GRED Lambayeque
- RGR No. 1713-2016-GR-LAMB/GRED (11/11/16) que aprueba la directiva No. 028-2016-GR-LAMB/GRED/DEGI
- Directiva No. 028-2016-GR-LAMB/GRED/DEGI, sobre los lineamientos para la suscripción de convenios para el funcionamiento de los PRONOEI en las Municipalidades y organismos privados.



CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene un objetivo principal, articular acciones de cooperación mutua entre la GRED Lambayeque y la Municipalidad, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas de 3 a 5 años de edad mediante el establecimiento de Programas No Escolarizado de Educación Inicial en zonas urbano-marginales o rurales de la provincia de Chiclayo, que carecen de servicio educativo de nivel inicial.

CLAUSULA CUARTA .- OBLIGACION Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

DE LA GRED LAMBAYEQUE

1. La GRED Lambayeque, a través de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, brindará Asesoramiento Técnico, acompañamiento pedagógico y monitoreo personal promotor de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
2. La GRED Lambayeque, por intermedio de la o el especialista de nivel inicial de la UGEL Chiclayo, asegurará el funcionamiento de los Programas de Educación Inicial en zonas urbano marginal o rural de su jurisdicción que carecen de servicio del nivel educación inicial. Así mismo asignará el nombre de los mismos en coordinación con la Municipalidad y que no se encuentren dentro de los ya existentes.
3. La GRED Lambayeque, a través de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, asignará el Código Modular y de local escolar de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de conformidad con la RVM 036-2015-MINEDU.

DE LA MUNICIPALIDAD

1. La Municipalidad asume el pago del personal promotor que tendrá a su cargo de los programas No Escolarizados de Educación Inicial.
2. La Municipalidad en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa determinarán los sectores que ameriten ser atendidos con la creación del Programa No Escolarizado e ir atendiendo la demanda existente de la educación Inicial de los niños y niñas de 3 a 5 años de edad.
3. La Municipalidad garantizará la selección de las promotoras que cuenten con perfil educativo a su cargo.
4. La Municipalidad por intermedio de las Promotoras Educativas Comunes, implementarán los ambientes y locales donde funcionarán los PRONOEI.

CLAUSULA QUINTA.- DEL AMBITO DE ATENCION

Los Programas No Escolarizados de Educación Inicial que serán un total de Cuatro (4), y estarán ubicados en los siguientes lugares.

NOMBRE DE PRONOEI	DISTRITO	CENTRO POBLADO / PUEBLO JOVEN	DIRECCION
Semillitas Kids	Chiclayo	P.J. laS Colinas de Las Brisas	Calle 12 de Febrero Mz.E Lt.14
Manos Creativas	Chiclayo	P.J. Suazo	Calle Quiroz Vega No. 296
Caritas Felices	Pátapo	Pátapo	Calle Algarrobo No. 27
Niños Creativos	Monsefú	Monsefú	Calle Mariscal Castilla No. 741



CLASUSULA SEXTA.- DEL FUNCIONAMIENTO Y EVALUACION DE LOS PRONOEIS

1.- Los ambientes utilizados para el funcionamiento de los PRONOEI estarán en óptimas condiciones de infraestructura que faciliten el normal desarrollo de los niños y niñas a su cargo.

2.- La cantidad de niños y niñas de los PRONOEI será de 15 alumnos como máximo de acuerdo a las edades (3 a 5 años)



3.- Las Promotoras Comunes deberán cumplir estrictamente los horarios de trabajo establecido para la enseñanza.

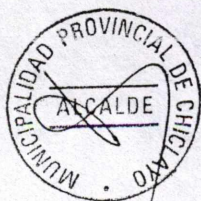
4.- Los PRONOEI cumplirán con la presentación oportuna de los documentos de Gestión ante la UGEL Chiclayo.

5.- La Municipalidad velará por la capacitación técnico pedagógico permanente de las promotoras comunales así como del cumplimiento de los objetivos educativos.

6.- Los PRONOEI participarán en todas las actividades programadas por el Área de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad, así como de los eventos de capacitación y actualización en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo.

CLASUSULA SETIMA.- FINANCIAMIENTO

La Municipalidad, asumirá el pago del personal Promotor (profesora) que tenga a cargo los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI, ubicado en las zonas urbano – marginal y/o rural que carecen de servicio de nivel de educación inicial, reconociendo un estipendio de S/. 450.00 soles mensuales a cada promotora, por un periodo de 10 meses (Marzo – Diciembre), teniendo en cuenta el año lectivo.



CLAUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACION

Las partes designan a su representante para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del presente convenio. Por la Municipalidad de Chiclayo estará como responsable la Lic. Sandra Juliana Wiesse Eslava, con DNI No. 40296628, y por la GRED Lambayeque, la especialista de Nivel Inicial de la Dirección de Gestión Pedagógica de la UGEL de Chiclayo.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONVENIOS



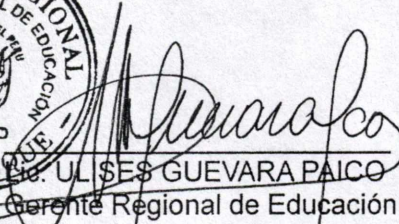
- La vigencia del presente convenio será por un año, considerando de enero a diciembre del año 2017.
- El presente convenio podrá ser disuelto por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por ambas instituciones.
- Las partes declaran que en la celebración del presente convenio no ha medido error alguno que no pueda validar ; ratificándose en los términos y condiciones del presente convenio.
- Cualquier modificación, restricción o ampliación al convenio que las partes estimen convenientes en efectuar se hará constar como adendas que se suscribirán con las mismas formalidades del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

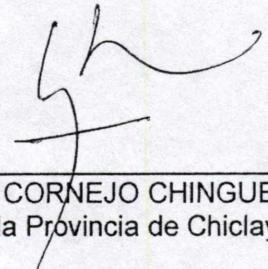
Todas las controversias que se puedan suscitarse por las partes como motivo de la interpretación ejecutiva o aplicación del presente convenio serán sometidos a solución de mutuo acuerdo,

Chiclayo,29..... deMARZO..... del 2017




Lic. ULISES GUEVARA PAICO
Gerente Regional de Educación




Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Provincia de Chiclayo



2926787-2254500